vos emplazare aquinse dias primeros segientes sola dicha pena cada uno a desir por qual rrazon no co
plidos nro mandado. E de como esta nra carta vos fuere mostrada o el traslado della signado como
dicho es. E los unos e los otros la cumplieredes mandamos sola dicha pena aquel que estuviere
publico que para esto fuere llamado que de ende al que mostrare testimonio signado con su signo por que nos
sepamos en como complidos nro mandado la carta leyda dadgla. Dada en la muy noble cabdat
de Sevilla veynte e cinco dias de febrero era de mill e quatrocientos e nueve años. Yo
Johan Nuñez la fiz escrivir por mandado del Rey. Johan Nuñez. Pedro Nuñez. Johan Nuñez.

Desto mesmo

Al concejo e los omes buenos e alcaldes e alguazil e otros oficiales que los que dela muy noble cabdat de
Murcia. Yo don Gonçalo el Leuy de Alcaraz me vos embio encomendar como aquellos para que en que
que diese dies muchas onrras e andanças buenas. Fago vos saber que nro señor el Rey vos embia man
dar por su carta que recudades e fagades recudir a don Semuel Abuvalla del castiello e a Muy
a don Aulema Abuvalla o aquel que de nos o al que lo ouiere de recabdar por nos o por qualquier
de nos con las seys monedas que fueron otorgadas en Sevilla en el mes de enero que paso dela era
desta carta segund veredes por la dicha carta del dicho señor Rey o por el traslado della signado
de estuviere publico que vos sera mostrada en esta rrazon. E agora sabed que a de ende e de recabdar
por mi las dichas seys monedas de vuestra dicha cabdat e de sus arrabales don Yanco a
Tolosa de Guepre para que vos digo de parte del dicho señor Rey. E vos rrugo dela mia
que recudades e fagades recudir al dicho don Yanco o al que lo ouiere de recabdar por
el con las dichas seys monedas de vuestra dicha cabdat e de sus arrabales bien e complida
mente e grasa que no menguen ende mi grado cosa segund que mejor e mas complidamente
el dicho señor Rey vos embia mandar por la dicha su carta que recudades a mi. E
por esta carta do yo todo mi poder complido al dicho don Yanco o al que lo ouiere de recabdar
por el para cogerlo e arrendar las dichas seys monedas de vuestra dicha cabdat e de sus a
rrabales como dicho es. E para que vos faga todas las prenyas e afincamientos e emplaza
mientos e prestaciones que en la dicha carta del dicho señor Rey se contienen o en el
traslado della signado como dicho es. E yo mesmo vos podria fazer su presente
fuese. E por que desto seades cierto dil esta mi carta sellada con mi sello
mi que estoy mi nobre fecha veynte e cinco dias de noviembre era de mill e quatro
cientos e nueve años.